



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ACUERDO REGIONAL N° 002-2018-GR-LL/CR

**“FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR REGIONAL Y VICE GOBERNADOR REGIONAL; ASÍ COMO, LA DIETA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2018”**

Trujillo, 05 de enero del 2018.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del 2018; **VISTO Y DEBATIDO**, sobre el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional; así como, la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la mencionada Ley señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, en relación a lo anteriormente expresado, el artículo 15° literal f), de la acotada norma establece la atribución del Consejo Regional de fijar la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros;

Que, mediante Ley N° 28212, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 29 de diciembre del 2006, establece en su artículo 4° inciso c) que los Gobernadores de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media UISP por todo concepto, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP), el mismo que para el año fiscal 2018, mediante Decreto Supremo N° 087-2017-PCM, se ha fijado en el monto de S/. 2,600.00 Nuevos Soles;

Que, asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de citada Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 5° numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modificó a la Ley N° 28212, los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir únicamente dietas y éstas no pueden superar en total al 30% de la remuneración mensual del Gobernador del Gobierno Regional, la misma que conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley N° 27867, debe ser fijada por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del 2018, se sometió a debate la remuneración del Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional; así como, la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año fiscal 2018, señalándose respecto de la remuneración del Gobernador Regional, Vice Gobernador y la dieta de los señores Consejeros Regionales, que los montos previstos no vienen superando los rangos señalados por Ley, por lo que, ambos mantendrán su vigencia para el año fiscal 2018;

En tal sentido, es necesario que mediante acuerdo se fije la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año fiscal 2018;

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** la remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

de La Libertad en cinco y media (5.5) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2018, que se otorgará a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR** la remuneración mensual del Vice Gobernador Regional en dos y media (2.5) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2018, que se otorgará a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR** la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el 30% de lo que percibe el Gobernador Regional, montos que se otorgarán a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Presupuesto, en lo que les correspondan según sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR** a la Secretaria General del Consejo Regional efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO  
Presidente

Reg. Documento: 04203154  
Reg. Expediente: 03617973